

Conferencia Internacional del Trabajo

(105.^a reunión (30 de mayo – 10 de junio de 2016))

GRUPO DE LOS TRABAJADORES

Composición de las comisiones

Cada año, la OIT celebra una reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en el mes de junio, de conformidad con lo establecido en su Constitución. Los Estados Miembros tendrán en ella representación gubernamental (2 delegados), de los trabajadores (1 delegado) y de los empleadores (un delegado). Además, el delegado trabajador puede estar acompañado de dos consejeros técnicos, como máximo, por cada uno de los puntos inscritos en el orden del día de la reunión de la Conferencia; el Gobierno se encargará de sufragar los gastos de viaje y las dietas.

Según la norma establecida, la organización más representativa del país debería ser la que designe al delegado en cuestión; no obstante, las organizaciones de trabajadores son libres de determinar la composición de su propia delegación. De haber pluralismo sindical en el país, los sindicatos pueden adoptar – sin injerencia del Gobierno – el sistema de rotación que consideren oportuno.

El Grupo de los Trabajadores – de conformidad con las indicaciones señaladas en la Constitución de la OIT (artículo 3.2) – ha solicitado a las delegaciones nacionales que garanticen el equilibrio de género incluyendo por lo menos a una mujer en la delegación, conforme a la meta establecida por las Naciones Unidas de elevar la proporción de mujeres en los órganos decisorios y rectores del sistema (como mínimo un *50 por ciento*). Muchas delegaciones de trabajadores están por debajo del umbral y deberían esmerarse en remediar esta situación.

El delegado de los trabajadores y sus consejeros técnicos deben estar designados en los poderes presentados por el Estado Miembro considerado antes de que puedan participar en las labores de las comisiones técnicas de la Conferencia, ya sea como miembros titulares o adjuntos (los miembros adjuntos solo pueden votar si están sustituyendo a un miembro titular ausente en el momento de la votación).

En lo referente a *las discusiones sobre asuntos normativos* en dos años (como la Revisión de la Recomendación sobre el empleo, núm. 71), las organizaciones de trabajadores deberían hacer todo lo posible por que sea la misma persona la que cubra las dos reuniones de la Conferencia.

Para facilitar los preparativos de cara a la composición de los grupos de los trabajadores de las comisiones, se ruega a los sindicatos que envíen con antelación la información pertinente a la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), una vez que se hayan llevado a cabo las consultas tripartitas a escala nacional.

Una vez designado el delegado de los trabajadores del país de que se trate, éste debe cumplimentar el formulario adjunto en consulta con las demás organizaciones representativas y entregarlo a ACTRAV, a fin de agilizar los preparativos.

Ha de tenerse en cuenta que la **composición de las comisiones** indicada en el formulario **será definitiva únicamente**:

- si la Oficina recibió los poderes oficiales del gobierno en los que la persona interesada está acreditada como delegado titular, consejero técnico o persona designada de conformidad con el párrafo 3, i) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, y
- si el grupo respectivo aprobó la solicitud de inscripción y si la Conferencia aprobó la composición inicial de la comisión.

**Sírvase remitir el formulario de inscripción a más tardar el lunes 26 de mayo de 2016
a la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV)
(actrav-conf@ilo.org, tfno.: +4122 799 8327, fax: +4122 799 6570)**

Workers – Travailleurs - Trabajadores

Country/pays/país:

105th SESSION OF THE INTERNATIONAL LABOUR CONFERENCE (2016)
105^e SESSION DE LA CONFERENCE INTERNATIONALE DU TRAVAIL (2016)
105.ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2016)

*I submit the following nominations for the Committees to be set up
Je soumetts les propositions suivantes pour les commissions à constituer*

Presento las siguientes propuestas de nombramientos para la constitución de las comisiones siguientes

Name and last name _____
Prénom et nom de famille _____
Nombre y apellidos _____

Committee / Commission / Comisión ¹	Titular / Titulaire Titular	Deputy / Adjoint Adjunto
Committee on the Application of Standards Commission de l'application des normes Comisión de Aplicación de Normas C. App.		
Decent work in global supply chains (General discussion) Travail décent dans les chaînes d'approvisionnement mondiales (Discussion générale) Trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Discusión general) T.D.C.A.M.		
Employment and decent work for the transition to peace (Revision of the Recommendation No 71) (Standard setting, double discussion). Emploi et travail décent pour la transition à la paix (Révision de la recommandation no 71) (Action normative, double discussion) Empleo y trabajo decente para la transición a la paz (Revisión de la Recomendación núm. 71) (Elaboración de normas, doble discusión) E.T.D.T.P.		
Committee for the Social Justice Declaration Comité pour la Déclaration sur la justice sociale Comisión para la Declaración sobre la justicia social C.D.J.S.		

Name and signature of Workers' Delegate
Nom et signature du délégué travailleur
Nombre y firma del Delegado Trabajador

¹ There are three committees which do not appear on this table: the Finance Committee of Government Representatives, the two committees of limited membership whose composition is decided by the Conference: the Selection Committee (article 4) and the Credentials Committee (article 5).

Trois commissions ne sont pas mentionnées sur ce formulaire: la Commission des finances des représentants gouvernementaux, et deux commissions dont la composition, limitée, est décidée par la Conférence: la Commission de proposition (article 4) et la Commission de vérification des pouvoirs (article 5).

Hay tres comisiones que no figuran en el formulario: la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras y las dos comisiones de composición restringida que son constituidas por la Conferencia, es decir, la Comisión de Proposiciones (artículo 4) y la Comisión de Verificación de Poderes (artículo 5).